

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2023-71-1-0001841

Resolución: N° 007/2024

Acta: N° 1/2024

Montevideo, 18 de enero de 2024

VISTO: La presentación por parte de la empresa KRALYS S.A. (RUT 218480860012), nombre de fantasía KRALYS S.A., solicitando la licencia para prestar servicios postales y su inscripción en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal (RGPSP).

CONSIDERANDO: I. Que KRALYS S.A. cumplió con los requisitos para la obtención de la licencia postal.

II. Que conforme a las disposiciones legales vigentes, compete a esta Unidad Reguladora otorgar las licencias a los prestadores del servicio postal que habilita su participación en el mercado y la inscripción en el mencionado Registro.

III. Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Servicios Postales, no existen inconvenientes para que se otorgue la autorización solicitada.

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los arts.70 y sigtes. de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, con la redacción dada por la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020, Ley 19.009 de 22 de noviembre de 2012 y su Decreto Reglamentario N° 209/017 de 4 de agosto de 2017 y Ley N° 19.594 de 5 de enero de 2018, las Resoluciones de URSEC N° 717/009 de 23 de diciembre de 2009 y modificativa N° 427/010 de 12 de agosto de 2010, N° 010/13 de 31 de enero de 2013 y su modificativa N° 264/14 de fecha 6 de noviembre de 2014, N° 106/016 de 4 de agosto de 2016, N° 185/016 de 9 de diciembre de 2016, N° 107/2017 de 14 de julio de 2017, y a lo informado por los servicios de esta Unidad Reguladora.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1°. Otorgar a KRALYS S.A. (RUT 218480860012), nombre de fantasía KRALYS S.A., la licencia número OPE157 y la inscripción en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal, que lo autoriza a la prestación de servicios postales en el ámbito local para los departamentos de Montevideo y Canelones. Expediente N°: 2023-71-1-0001841 _proyecto de resol KRALYS SA.pdf Folio n° 24

2°. La habilitación de la licencia queda condicionada al pago de 10.000 UI (unidades indexadas diez mil) dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, vencido dicho plazo sin que hubiera hecho efectivo el pago quedará sin efecto el otorgamiento de la licencia solicitada y se archivarán las presentes actuaciones.

3°. Establecer que la licencia otorgada tiene vigencia por un año a contar de la habilitación de la misma y está sujeta a lo dispuesto en la Ley 19.009 de 22 de noviembre de 2012 y en la Resolución de URSEC N° 071/2018 de 4 de mayo de 2018, normas modificativas y concordantes.

4º. Establecer que el licenciatario deberá dar cumplimiento a las disposiciones que rigen en la materia, incluyendo la presentación de las Declaraciones Juradas y el pago de la Tasa de Control del Marco Regulatorio y de la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal, en el caso que corresponda, y la presentación de la información a que refieren las Resoluciones de URSEC N° 717/009 de 23 de diciembre de 2009 y modificativa N° 427/010 de 12 de agosto de 2010 y la actualización de la información relacionada con la operativa postal de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en especial con el art. 12 de la Resolución de URSEC N° 071/018 de 4 de mayo de 2018 para lo cual se le otorga un plazo de noventa (90) días a partir de la notificación de la presente. Deberá otorgar las máximas facilidades para efectuar las inspecciones correspondientes.

5º. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Gerencia de Servicios Postales —Unidad Registro de Prestadores— para la notificación a través del sistema VUCE y una vez abonado el costo de la licencia postal, emitir el Certificado de Licencia Postal, siga a Facturación. Cumplido, archívese.

Firmado por: Dra. Mercedes Aramendía, Presidenta
Dr. Joaquín Langwagen, Secretario General